



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-54876364-APN-ANAC#MTR - PRÓRROGA 73/2020 INSPECCIONES REMOTAS

VISTO, el Expediente N° EX-2020-54876364-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), los Decretos N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 125 de fecha 27 de febrero de 2021, N° 168 de fecha 12 de marzo de 2021, N° 235 de fecha 8 de abril de 2021 y N° 287 de fecha 30 de abril de 2021, la Resolución N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 de la ANAC, las Resoluciones N° 207 de fecha 16 de marzo de 2020 y N° 296 de fecha 2 de abril de 2020, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y las Disposiciones N° 73-E de fecha 2 de septiembre de 2020 y N° 1-E de fecha 4 de enero de 2021, ambas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 estableció entre las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), las de coordinar la vigilancia respecto del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de vuelo, como así también la de coordinar la administración adecuada de certificación de las organizaciones de mantenimiento, de los transportadores aéreos y del personal aeronáutico.

Que el DNU N° 235 de fecha 8 de abril de 2021, en su artículo 3°, instó a fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad, al tiempo que por conducto de su artículo 8° expresó que los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional deberán priorizar la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 287 de fecha 30 de abril de 2021 se establecieron medidas de prevención general en todo el territorio nacional, cuya vigencia se extiende hasta el día 21 de mayo de 2021.

Que el artículo 8° del citado Decreto establece que deberá fomentarse el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad y, a su vez, prevé en su artículo

11 que los y las agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional deberán priorizar la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

Que, asimismo, por intermedio del artículo 10 del DNU N° 287/21 se mantiene la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo para las personas alcanzadas por los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, y modificada por la Resolución N° 60/21, todas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, sus normas complementarias y modificatorias y las que en lo sucesivo se dicten.

Que la DNSO dictó la Disposición N° 73 -E de fecha 2 de septiembre de 2020, con el objeto de arbitrar medidas apropiadas para garantizar el cumplimiento de las normas de emergencia por razones epidemiológicas, posibilitando el desarrollo de las tareas habituales de la Dirección por parte de su personal, desde el lugar donde se encontrase cumpliendo el aislamiento ordenado, situación que se mantiene durante el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para los trabajadores y trabajadoras alcanzados por la Resolución N° 207/20 antes mencionada.

Que por conducto de la mencionada Disposición se aprobaron los Procedimientos Recomendados Para la Ejecución de Inspecciones durante el aislamiento por COVID-19, estableciéndose su vigencia por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del día 2 de septiembre de 2020.

Que mediante la Disposición N° 1 de fecha 4 de enero de 2021 la DNSO prorrogó la vigencia de la Disposición N° 73-E de fecha 2 de septiembre de 2020 por un plazo adicional de CIENTO VEINTE (120) días a partir de su suscripción.

Que, en ese contexto, la Disposición mencionada posibilita la continuidad de las tareas de inspección de la citada Dirección Nacional, dotando al personal de una herramienta de enorme utilidad.

Que en vista de las noticias de público y notorio conocimiento sobre el incremento de casos y la llegada de una segunda ola de contagios, resulta necesario mantener la vigencia de las herramientas otorgadas por la Disposición DNSO N° 73/20.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL, LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la Disposición N° 73-E de fecha 2 de septiembre de 2020, prorrogada por la Disposición N° 1-E de fecha 4 de enero de 2021, que aprobó los Procedimientos Recomendados para la Ejecución de Inspecciones durante el Aislamiento por COVID-19, por un plazo adicional hasta el día 31 de Agosto de 2021 a partir de la firma de la presente medida, pudiendo este plazo ser prorrogado o reducido si las circunstancias así lo requiriesen.

ARTÍCULO 2°.- Difúndase la presente medida por medio de la página “web” de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y cumplido, archívese